

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 4.253/2020

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2020, al punto quinto de la misma, relativo a Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, acordó la modificación del complemento específico Técnico Administración General por incremento del 0,3% Real Decreto Ley 2/2020, conforme al siguiente contenido: "...//...

"El artículo 3 del Real Decreto Ley 2/82020, de 21 de enero, establece las Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público, del que forman parte los Ayuntamientos.

En su apartado Dos, dispone que además del incremento retributivo general del 2% se podrá autorizar un incremento adicional del 0,3% de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.

Amparado en esta premisa y en la propia potestad de auto organización del Ayuntamiento y habiéndose puesto de manifiesto la necesidad de revisar los complementos específicos de determinados puestos de trabajo, se hace necesario someter al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los términos y por las razones que a continuación se indican.

**PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**ÁREA: Secretaría General.**

**Nº puestos: 2.**

Los cambios en la normativa estatal y autonómica en los últimos años han supuesto un notable incremento de tareas y del grado de responsabilidad asumido por los TAG para garantizar que la actuación del Ayuntamiento vaya siempre en consonancia con dichos cambios normativos y da respuesta a los procedimientos de control de ámbito autonómico y estatal a los que nos encontramos sujetos, lo que supone igualmente la comunicación periódica de numerosos datos en las correspondientes plataformas electrónicas.

Asimismo, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público se han incrementado claramente las tareas en materia jurídica relacionadas con la tramitación de los expedientes de contratación (elaboración de pliegos, informes jurídicos en aprobación, modificación, prórrogas, formalización....) incluidas las obligaciones en cuanto a publicidad e información de los diferentes pasos en el expediente, a través de los medios electrónicos establecidas para ello.

A esto se suma, entre otras muchas, las labores de asesoramiento y delegación del control financiero de los entes dependientes del Ayuntamiento, o el notable incremento en el propio asesoramiento o asistencia técnica al resto de departamentos municipales en la implementación de expedientes diversos, como muestra de las diferentes tareas y funciones que vienen desempeñando los titulares de estos puestos.

Todo ello incide en el grado de responsabilidad de estos puestos, entendido este como el nivel de repercusión o trascendencia de sus decisiones sobre el propio Ayuntamiento, que se ha visto

incrementado de forma notoria, sin que haya tenido el mismo efecto en su valoración.

Partiendo de que la valoración de los puestos fue aprobada en el año 2008, siendo acorde con las circunstancias del momento, pero habiendo quedado desfasada en cuanto a la realidad actual, por los motivos anteriormente indicados, procedería la modificación del C. Específico de los citados puestos, pasando a reflejar el citado incremento en el grado de responsabilidad y quedando establecido en un importe anual de 13.027,50 €/año.

**PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**ÁREA: Urbanismo.**

**Nº puestos: 1.**

Fruto del incremento de tareas y responsabilidades que vienen asumiendo los TAG, conforme se ha indicado en el cuerpo de esta propuesta, se ha hecho necesaria la reorganización de funciones del personal técnico de este Ayuntamiento.

Ante esta circunstancia, en la práctica se ha considerado necesaria y conveniente la asunción por su parte de otras tareas y funciones adicionales a las propias del puesto de TAG de Urbanismo y que no tenía previamente asignadas.

Esta reorganización deriva en la tramitación de expedientes de:

-Planeamiento urbanístico.

-Ordenes de ejecución y ruina.

Obviamente, en la medida en que dichas tareas complementarias implican una mayor responsabilidad respecto a la organización y que no se están teniendo en cuenta a la hora de la determinación de las remuneraciones del puesto, procedería la modificación de su complemento específico, que conforme a la nueva valoración, quedaría establecido en un importe anual de 13.027,50 €/año.

Habiendo sido sometida a negociación con los representantes de los trabajadores, la citada modificación de complemento específico.

A la vista de lo anterior, es por lo que se PROPONE:

1º. Aprobar la modificación de los complementos específicos de los puestos siguientes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto Ley 2/82020, quedando como sigue:

**-PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**ÁREA: Secretaría General.**

**Nº puestos: 2.**

**C. Específico: 13.027,50 €.**

**-PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**ÁREA: Urbanismo.**

**Nº puestos: 1.**

**C. Específico: 13.027,50 €.**

2º. Someter el expediente de modificación de plantilla y Relación de Puestos de Trabajo a los trámites preceptivos para su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio decidirá.

Puente Genil,

(Firmado electrónicamente).

**ANEXO MODIFICACIÓN C. ESPECÍFICO.**

**NUEVA VALORACIÓN DE PUESTOS.**

**PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

**ÁREA: Secretaría General.**

**Nº puestos: 2.**

	FACTOR	PUNTOS
	DIFICULTAD TÉCNICA	100
	RESPONSABILIDAD	250
	JORNADA	25

DISPONIBILIDAD	25	JORNADA	25
MANDO	25	DISPONIBILIDAD	25
POLIVALENCIA	0	MANDO	25
PENOSIDAD/PELIGROSIDAD	25	POLIVALENCIA	0
TOTAL PUNTOS	450	PENOSIDAD/PELIGROSIDAD	25
VALOR PUNTO	28,95	TOTAL PUNTOS	450
VALOR ANUAL C.E.	13027,5	VALOR PUNTO	28,95
VALOR MENSUAL C.E.	930,54	VALOR ANUAL C.E.	13027,5
		VALOR MENSUAL C.E.	930,54

PUESTO: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

ÁREA: Urbanismo.

Nº puestos: 1.

FACTOR	PUNTOS
DIFICULTAD TÉCNICA	100
RESPONSABILIDAD	250

"El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta anteriormente trascrita".

Lo que se hace público para general conocimiento".

Puente Genil, 22 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.